



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0120-MPH

Huaraz, 22 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PRONCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2018 de fecha 21 de Noviembre 2018, el Informe N° 750-GATR/G-MPH-2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe Legal N° 438-2018-MPH/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y el Acuerdo de Concejo N° 075-2018-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional –Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que señala que corresponde al con el Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, acode a la Norma II y Norma IV literal a) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario estipula los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus tributos, contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo en el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 NOV 2018

Carmen Rosa Pillaca Rodríguez
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2018 MPH - A
 SECRETARÍA

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
 Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
 Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
 Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Que, el Artículo 41° del Texto Único ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y NORMA IV literal b) del Título Preliminar de la norma acotada establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo; así como conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

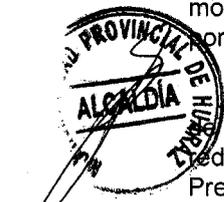
Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Artículo 17°, numeral 17.1 literal a) señala que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de transporte y tránsito, terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.4 indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el informe visto, señala que el saneamiento de deudas tributarias y no tributarias tiene el propósito de reducir una considerable cartera de contribuyentes morosos en lo que corresponde a Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, por lo que ha visto por conveniente proponer una campaña tributaria y no tributaria, concediéndoles facilidades de pago e incentivos, a fin de que los vecinos se vean favorecidos con exoneración y rebajas propiciando su pago voluntario, otorgándoles los siguientes beneficios, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2018. **Pago al contado del 100% de la deuda tributaria, Exoneración del 100% de Tasa de interés moratorio, Multas tributarias, Gastos y costas coactivas; EXONERACION del 80% en Arbitrios Municipales previo pago al contado del 100% de la deuda tributaria por Impuesto Predial; Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 15 de noviembre del 2018, Rebaja del 80% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre impuestas al 15 de noviembre del 2018, rebaja del 50% del valor de la Multas por Regularización de Licencias por edificación al 31 de diciembre del 2018 mientras dure el beneficio no tributario, Exoneración del 100% de los gastos y costas coactivas.**

Que, los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia.

Que, es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 NOV 2010

Carmen Rosa Pizaco Rodríguez
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2018 MPH - A
 SECRETARÍA

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
 Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
 Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com
 Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, con el voto aprobatorio Por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y de la lectura y trámite de aprobación del acta, ha dado la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DESDE EL DIA SIGUIENTE DESU PUBLICACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por finalidad, establecer beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, en el Distrito de Huaraz, **Provincia de Huaraz**.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA.

Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre 2018.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO OTORGADO.

La deuda materia de acogimiento podrá pagarse directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz al contado de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago al contado del 100% de la deuda tributaria, se concederá el **BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL 100%** de:

- ✓ Tasa de interés moratorio
- ✓ Multas tributarias
- ✓ Gastos y costas coactivas
- ✓ EXONERACION del 80% en Arbitrios Municipales previo pago al contado del 100% de la deuda tributaria por Impuesto Predial.
- ✓ Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 15 de noviembre del 2018
- ✓ Rebaja del 80% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre al 15 de noviembre del 2018.
- ✓ Rebaja del 50% del valor de la Multas por Regularización de Licencias por edificación al 31 de diciembre del 2018 mientras dure el beneficio no tributario.
- ✓ Exoneración del 100% de los gastos y costas coactivas.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y No Tributaria, interrumpiendo los plazos de prescripción.



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

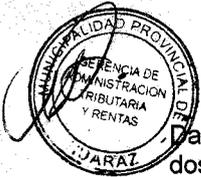
ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERNÓN
ALCALDE PROVINCIAL

